



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicación n. ° 90253

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S. A. vs. María Celene Betancur Arango.

Conforme las facultades legales y constitucionales y la autorización que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia otorgó en sesión ordinaria n. °. 23 de 13 de julio 2022, el presidente de esta asume la ponencia de la presente decisión.

El despacho, médiante auto de 15 de septiembre de 2021 (PDF n.° 3 Cuaderno digital de la Corte), devolvió el expediente para que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali «*anexe al expediente constancia idónea en la que se pueda observar el día en que fue interpuesto el referido recurso y, además, corrija lo relacionado a su concesión.*», no

obstante, se evidencia que si bien se dio cumplimiento a lo primero, el *ad quem*, no lo hizo frente a lo segundo.

En el anterior contexto, se dispondrá la devolución del expediente al Tribunal de origen, para que se pronuncie sobre lo faltante.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **02 de septiembre de 2022** a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º **122** la providencia proferida el **31 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **07 de agosto de 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **31 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____